

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA "CONTROL" SEGUIDA DE LA LETRA "F", DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO](#)

ESTADO No **16**

Fecha Estado: 17-02-2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120140005800	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA DE ANTIOQUIA	ADITIVOS Y ALIMENTOS S.A.S	Auto resuelve solicitud En atención a la liquidación presentada por la parte actora (pdf 03), ha de advertirse al sujeto procesal que; atendiendo a que la liquidación de crédito que reposa en el expediente fue modificada y aprobada por el despacho, mediante auto calendarado el 15 de febrero de 2021; no existiendo solicitudes de entrega de dineros y/o abonos extraprocesales que superen el capital a entregar, que hagan necesaria una modificación; no se hace necesario proceder nuevamente con la misma.	16/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120170033700	Ejecutivo Singular	RUTH ELENA FONNEGRA ZAPATA	JHON JADER ROBLES FRANCO	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba: Máxima 1-ene-07 Mora Hasta (Hoy) 14-feb-23 4-ene-07 Comercial x Máxima Consumo Microc u Otros Brio. Cte. Máxima Mensual Tasa Inserte en esta columna Desde Hasta Efec. Anual A uto rizada Aplicable capitales, cuotas u otros Capital Liquidable días Intereses en esta Liquidación Saldo de Intereses Saldo de Capital más Intereses 1-may-16 31-may-16 1,5 0,00 Valor Folio 0,00 0,00 1-may-16 31-may-16 18,91% 2,10% 2,103% 1.000.000,00 1.000.000,00 30 21.026,98 21.026,98 1.021.026,98 1-jun-16 30-jun-16 18,77% 2,09% 2,089% 1.000.000,00 30 20.887,68 41.914,66 1.041.914,66 1-ju	16/02/2023		
05001400300120210056100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA	RICARDO MARIO JURADO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	16/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120220061100	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	MARIA ADELAIDA POSADA VELEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 14, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	16/02/2023		
05001400300220020003500	Ejecutivo Singular	LUIS MARTINEZ	JUAN CARLOS RAMIREZ	Auto resuelve solicitud Conforme a lo comunicado por el JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, mediante oficio Nro. 79 del 30 de enero de 2023, se ORDENA COMUNICAR a dicho despacho que NO ES POSIBLE ACCEDER al embargo de remanentes solicitado para el proceso con radicado 027-2019-01049, toda vez que, existe una medida igual solicitada con anterioridad. Oficiése comunicando lo acá referido. Por otro lado, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 2- D, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. Finalmente, se procederá a la entrega de títulos una vez resuelta la liquidación allegada.	16/02/2023		
05001400300620060066800	Ejecutivo con Título Hipotecario	CARLOS ALBERTO CADAVID	CARLINA AIDE PARRA POSADA	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. ISABEL CRISTINA RUIZ VILLADA, identificada con cedula de ciudadanía 1.036.646.575 y portadora de la T.P. N° 265119 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	16/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620150003000	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL BCSC	CARLOS ENRIQUE ESTRADA VELEZ	Auto requiere En virtud de la solicitud presentada por el señor CARLOS ENRIQUE ESTRADA VÉLEZ Y la señora ADRIANA MARÍA VELÁSQUEZ VALENCIA, consistente en el levantamiento de la medida que recae sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria número O1N-5288425 EL CUAL SE ADQUIRIÓ MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1.178 DEL 29 DE MAYO DE 2009 DE LA Notaria 26 del circuito, en relación a lo anterior NO SE ACCEDE a lo solicitado, toda vez que el embargo decretado por este despacho mediante oficio No. 238, recae sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 01N-5288628 y no sobre el anteriormente descrito, por lo anterior SE REQUIERE a las partes para que alleguen CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD actualizado para así poder verificar cual embargo aún está por cuenta de este despacho.	16/02/2023		
05001400300620160050900	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	JHON JADER ECHAVARRIA MONTOYA	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf04), en tanto advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	16/02/2023		
05001400300620180088000	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	JORGE ALEXANDER HERRERA LOPEZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf 06)	16/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620200085900	Ejecutivo Singular	JOSE MARIO ANGEL VASQUEZ	OSCAR ANDRES AGUDELO PINEDA	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf28), en tanto advierte el despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	16/02/2023		
05001400300720160087800	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	ANTONIO RINCON PALACIO	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf09), en tanto advierte el despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	16/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720190099100	Ejecutivo Singular	ANGELA MARIA TORRES TORRES	DORA ESTHER ACEVEDO ALVAREZ	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, en lo concerniente al cambio de beneficiario a nombre del señor JOSE LONDOÑO MONSALVE, toda vez que la demandante no puede desplazarse para reclamarlos los títulos ordenados mediante auto de fecha 01 de diciembre de 2022, y de una revisión detallada del expediente se logra avizorar que el apoderado tiene la facultad para RECIBIR (Fl.01 C1), así las cosas, se accede a lo solicitado y se ORDENA remitir el proceso a el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín para que se proceda a realizar el cambio de las órdenes de pago emitidas a nombre del apoderado de la parte demandante el señor JOSE LONDOÑO MONSALVE identificado con Cedula de ciudadanía No. 70.083.306.	16/02/2023		
05001400300820100013200	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	ADRIAN ALBERTO GIRALDO ZAPATA	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf03), en tanto advierte el Despacho que, la fecha desde la cual se liquidan los intereses moratorios no corresponde al auto que libra mandamiento de pago y ordena seguir adelante la ejecución. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	16/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920220097400	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	CARLOS ALBERTO BARBOSA GARZON	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	16/02/2023		
05001400300920220107800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	AIDA NIDIA TORO TORRES	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 35-36, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	16/02/2023		
05001400301120090010000	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	VICTOR RUBEN DUQUE RAMIREZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	16/02/2023		
05001400301120140006000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	LUZ AMPARO LAVERDE SEGURO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a SAVIA SALUD EPS, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la parte LUZ AMPARO LAVERDE SEGURO, identificado con cédula de ciudadanía N° 43343198, demandada dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido.	16/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120220000300	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA ( Subrogatorio CASA BLANCA INMOBILIARIA MEDELLÍNSAS )	CUATRO H URREA SAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 15, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	16/02/2023		
05001400301220090111900	Ejecutivo Singular	COOCREDITO	ROSA ELVIRA RUIZ PALACIO	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede y previo a ordenar la entrega de dineros, se REQUIERE al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, especificando títulos pagados, y títulos no pagados.	16/02/2023		
05001400301320070019200	Ejecutivo Singular	NICOLAS DE JESUS LOPEZ GIRALDO	EUMELIA HERNANDEZ	Auto decreta levantar medida cautelar CANCELAR la medida de embargo que recae sobre los derechos que le corresponde a la señora EUMELIA HERNANDEZ VASQUEZ sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5087934 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, medida que fue dejada por cuentas de este despacho con ocasión del embargo de remanentes decretado dentro del mismo para el proceso bajo radicado No. 018-2008-00272, que llevaba su curso en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, fl81 C.2.	16/02/2023		



No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320120101000	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	JAVIER ANDRES RODRIGUEZ	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf02), en tanto advierte el despacho que, la fecha desde la cual se liquidan los intereses moratorios no corresponde al auto que libra mandamiento de pago y ordena seguir adelante la ejecución. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	16/02/2023		
05001400301320130034800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DESARROLLO SOLIDARIO COOPDESOL LTDA.	MARIA SONIA GOMEZ SANCHEZ	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dr. JUAN CAMILO LONDOÑO CASTAÑO, identificado con cedula de ciudadanía 1.017.127.330 y portador de la T.P. N° 214078 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	16/02/2023		
05001400301320190024000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD COOMUNIDAD	JOSE ALDEMAR ARIAS RAMIREZ	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho no tiene en cuenta en debida forma los abonos realizados por el demandado, razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	16/02/2023		
05001400301420160007700	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	DIEGO JOSE LOPERA OSPINA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf 42)	16/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520050024000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	ALEXANDRA YUSTI PARRA	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho no tiene en cuenta en debida forma los abonos realizados por el demandado, razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	16/02/2023		
05001400301520120068800	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA	MAURICIO DE JESUS CANO ROJAS	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf 02)	16/02/2023		
05001400301520170103600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS	PETRONA MIRANDA GARCES	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informen al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la demandada PETRONA MIRANDA GARCES, identificado con C.C 39414864. Líbrese el respectivo oficio	16/02/2023		
05001400301720170011500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	LUZ MARINA DAVILA MEJIA	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del vehículo distinguido con placas GYK-61D, registrado en la SECRETARIA TRANSITO Y TRANSPORTE DE ENVIGADO, de propiedad de la demandada LUZ NANCY HENAO JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.296.113. Ofíciase a la Secretaría de Tránsito para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado historial del vehículo objeto de la medida, con destino a este Despacho al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 599 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes.	16/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720170073300	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	WILFER TOBASIA ESTUPIÑAN	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf08), en tanto advierte el despacho que, la fecha desde la cual se liquidan los intereses moratorios no corresponde al auto que libra mandamiento de pago y ordena seguir adelante la ejecución. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	16/02/2023		
05001400301720190010800	Ejecutivo Singular	COMPañIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	EDUARDO ENRIQUE ZULETA COSTA	Auto aprueba liquidacion Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf15)	16/02/2023		
05001400301720190016800	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	HAROLD ENRIQUE PEREZ PAREJA	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf05), en tanto advierte el despacho que, la fecha desde la cual se liquidan los intereses moratorios no corresponde al auto que libra mandamiento de pago y ordena seguir adelante la ejecución. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	16/02/2023		
05001400301720200065200	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	NELSON MARIO MARTÍNEZ GIRALDO	Auto requiere En atención al memorial que antecede, se REQUIERE al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, especificando títulos pagados, y títulos no pagados.	16/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720220053800	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA	ALVARO ALONSO RUIZ VASQUEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	16/02/2023		
05001400301820050122100	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A.	CONFECCIONES KRIZIA LTDA	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en los depósitos de dinero de bajo monto como DAVIPLATA DAVIVIENDA, NEQUI, cuyos titulares sean los demandados CONFECCIONES TEDDY LTDA, identificada con NIT. 800.185.093-0, STORM Y CIA S.A, identificada con NIT 811.018.023-0, JUAN GUILLERMO MESA JARAMILLO, identificado con C.C 8.255.204, MARGARITA GOMEZ DE MESA, identificado con C.C 32.421.388 y LUCILA DEL SOCORRO GOMEZ HOYOS, identificada con C.C 32.399.637.	16/02/2023		
05001400301820130134300	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	JHON ESNEIDER MARULANDA GARCIA	Auto requiere Previo a darle tramite a la liquidación de crédito allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	16/02/2023		
05001400301920160089200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	ELIZABETH GIL SUAREZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf03)	16/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020160029100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	ANA MARIA MESTRA GONZALEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga la demandada ANA MARIA MESTRA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.750.866, al servicio de TRANSPORTADORA ASI S.A.S.	16/02/2023		
05001400302020190013000	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JUAN DAVID CARDONA QUINTERO	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf02), en tanto advierte el despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	16/02/2023		
05001400302320170062300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	MARIA MARGARITA VERGEL BAYONA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	16/02/2023		
05001400302320180084100	Ejecutivo Singular	BERNARDO ADOLFO BEDOYA CASTAÑO	MIRYAM MURILLO LOPERA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga la demandada MIRYAM MURILLO LOPERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.436.497, por cuenta de EFICAZ AND CLEAN S.A.S.	16/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620210079800	Ejecutivo Singular	EFREN DARIO HOYOS VILLEGAS	VELASQUEZ LOPEZ Y CIA LTDA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	16/02/2023		
05001400302720150027200	Ejecutivo Singular	YESENIA PALACIO	ARGEMIRO GONZALEZ COGOLLO	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede y previo a ordenar la entrega de dineros, se REQUIERE al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, especificando títulos pagados, y títulos no pagados.	16/02/2023		
05001400302720160075500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	ELI JHOANA VELEZ PEREZ	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, se ordena oficiar al RUNT para que informe los vehículos que constan registrados a nivel nacional a nombre de la demandada ELI JHOANA VELEZ PEREZ identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43258443, a fin de garantizar el derecho que le asiste a la parte actora. Libre el respectivo Oficio	16/02/2023		
05001400302720170079000	Ejecutivo Singular	SAN LUCAS DE LA SERRANIA P.H	MIGUEL ANGEL QUINTERO CHAPMAN	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede y previo a ordenar la entrega de dineros, se REQUIERE al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, especificando títulos pagados, y títulos no pagados	16/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820170049100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MARIA EUGENIA HENAO SALAZAR	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURAMERICANA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la parte MARIA EUGENIA HENAO SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 39190959, demandada dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido.	16/02/2023		
05001400302820190070700	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	ESNEIDER MOSQUERA ANDRADE	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf04), en tanto advierte el advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso	16/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17-02-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA  
SECRETARIO (A)